



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR, PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROGRAMA NAVIDAD SINFÓNICA ANDALUZA

En Sevilla, a 28 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 14 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR, en virtud de las facultades conferidas en el Pleno del día 15 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR, con domicilio en Plaza de la Constitución, n.º 1, 18690 de Almuñécar (Granada) y CIF P1801800B.

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, incluyendo actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa NAVIDAD SINFÓNICA ANDALUZA, a través del cual las Orquestas andaluzas darán distintos conciertos por varios municipios andaluces, mediante los que los ciudadanos podrán disfrutar de un repertorio que va desde el Barroco hasta las composiciones del siglo XX.

II.- Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en la celebración del programa cultural NAVIDAD SINFÓNICA ANDALUZA, con la celebración de un concierto de la Orquesta Ciudad de Granada, el día 28 de noviembre de 2019, a las 21:00h., al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio, difundiendo y promocionando la cultura andaluza.

Por todo ello, ambas partes acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se someterá a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de la colaboración entre las instituciones para la celebración del programa cultural NAVIDAD SINFÓNICA ANDALUZA, con una actuación de la Orquesta Ciudad de Granada, en el Teatro Martín Recuerda de Almuñécar, el día 28 de noviembre de 2019, a las 21:00h., con el siguiente programa:

La casa del diablo

Obras de Mozart, Boccherini y Haydn

Concertino-director: Barry Sargent

SEGUNDA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2.1.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asume la contratación de la actuación de la Orquesta Ciudad de Granada, en el lugar, fecha y hora que se especifica en la estipulación primera suscribiendo el correspondiente contrato de representación pública.

2.2.- Poner a disposición los medios de difusión que forman parte de la Agencia para realizar la publicidad.

2.3.- La valoración estimada de esta colaboración asciende a un máximo de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000,00€)

TERCERA.- Aportaciones del Ayuntamiento de Almuñécar.

3.1.- Cesión del Teatro Martín Recuerda con los recursos técnicos y humanos necesarios, incluyendo los ensayos correspondientes para el concierto que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2019. El personal que el ayuntamiento aportará:

- a) Un técnico de sonido
- b) Un técnico de iluminación
- c) Dos acomodadores
- d) Un taquillero.
- e) Un portero
- f) Un recepcionista
- g) Un conserje.
- h) Limpieza de sala y camerinos.

3.2.- El Ayuntamiento reservará localidades de protocolo para la Agencia.

3.3.- El Ayuntamiento asumirá los gastos correspondientes a la SGAE.

3.5- Promoción y difusión del evento organizado conjuntamente.

3.6.- La aportación del Ayuntamiento se estima en la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00€)



CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma hasta la finalización del evento, prevista para el día 28 de noviembre de 2019.

QUINTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
(Con el correspondiente logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

SEXTA.- Comisión mixta.

Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Casos de fuerza mayor.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

OCTAVA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de protección de datos de carácter personal antes citado. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del

Ayuntamiento datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

NOVENA.- Resolución.

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOTERCERA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Trinidad Herrera Lorente
ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR